

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

CASARRUBUELOS

URBANISMO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 66.1.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el contenido íntegro de las ordenanzas de la Modificación Puntual número 8, no Sustancial, del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Casarrubuelos, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 2011 la Orden 1339/2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de su aprobación definitiva.

La modificación número 8 consiste en la reubicación de la parcela dotacional R-D-1, de 2.682,84 metros cuadrados, al Norte del antiguo Plan Parcial Industrial SUP-I, actualmente Suelo Urbano Consolidado, junto a la parcela dotacional R-D-2 de igual superficie.

Pormenorización del contenido de la modificación

En la modificación se mantiene íntegramente el contenido de las ordenanzas que regulan el uso y el aprovechamiento de las reservas afectadas, por lo que no supone incremento de los caudales de los vertidos a aguas residuales.

En cumplimiento del contenido del informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 5 de noviembre de 2010, se establece que el Ayuntamiento tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, en materia de contaminación acústica tanto en lo relativo a los usos admisibles en el suelo dotacional como en las zonas verdes, todo ello de conformidad con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Casarrubuelos se trata de una zona verde en la que se admite usos de exposiciones industriales y se localiza en el interior de un sector de uso mayoritario industrial (artículo 10.2 del Decreto 78/1999).

Asimismo, se incluye en la modificación la primera fase del Estudio de Caracterización de Suelo, solicitada en el informe de referencia, y no se concederán licencias de obra hasta tanto se lleve a acabo la fase segunda (Estudio Analítico) con el contenido que se desprende de las conclusiones de la primera.

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto a la implantación de nuevos establecimientos como su clausura, se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto, en su caso también se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 (anexo IV, epígrafe 72) de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La modificación afecta a los planos originales (incluyendo en ellos la Modificación Puntual número 1, aprobada definitivamente por la Orden 1184/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo de 2009), siguientes:

Tomo VII. Normas Urbanísticas Particulares.

- Planos ZU-D y ZU-ZV.
- Planos generales del Plan General.
- Plano número 6. Redes.
- Plano número 7. Calificación del suelo y usos pormenorizados.

Casarrubuelos, a 10 de mayo de 2011.—La alcaldesa, María Soledad Lavín Hernando.

(02/4.517/11)